

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves quince de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día diecisiete de mayo al catorce de noviembre del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado Juan Gallegos Márquez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación, aproximadamente la primera semana del mes de octubre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Georgina Ontiveros Castruita, Christian Gerardo Soto García, Raymundo de la Paz González y Cinthya Valeria Nuñez Herrera; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, Claudia Elena Piña Santillana, Luz Adriana Tapia Vega, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Héctor Antonio Piña Solís, Brendanery García García, y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentra presente Claudia Verónica Godínez Salazar, secretaria taquimecanógrafa por cambio de adscripción.

Se integraron a la plantilla del juzgado Christian Gerardo Soto García y Cinthya Valeria Nuñez Herrera, secretario de acuerdo y trámite, y actuario, respectivamente. En el personal administrativo se designó a Héctor Antonio Piña Solís.

Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer:	472
---	-----

De la visita anterior:	121
Durante la visita:	351

Audiencias desahogadas	304
Audiencias diferidas	168
Audiencias a celebrarse posteriormente	110

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 622/2018, a efecto de llevar a cabo una audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, que consta de 16 fojas, en la última, obra un auto de fecha catorce de noviembre del año en curso en el que se fija el día y hora señalado para que se lleve a cabo la junta de herederos; coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas de día diez de julio de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 684/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de *****, a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 229 fojas, en las fojas 220 y 221 obra constancia de la audiencia de remate del bien inmueble hipotecado, el cual se adjudicó la parte actora por conducto de su apoderado

jurídico, en las dos terceras partes del valor avalúo fijado al inmueble mencionado en autos.

Se hace constar que se programan de cuatro audiencias diarias, la primera inicia a las diez horas y la última, a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado aparece la publicación de la agenda diaria de audiencias a realizar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página oficial del Poder Judicial del Estado y, aparecen publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad.

En cumplimiento al acuerdo dictado por el Consejo de la Judicatura referente a la implementación del programa de asistencia de personal en que el registro de entrada y salida se lleva a cabo mediante el control de relojes checadores y cuya omisión será sancionada, el libro

deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

El personal de recién ingreso que no cuente con su registro digital deberá anotar su asistencia en el libro de asistencia hasta entonces.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro Juan Gallegos Márquez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1845/2018, de fecha quince de octubre suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores del día quince al diecinueve de octubre del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, Obra agregado oficio número 1846/2018, de fecha quince de octubre suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en el cual debe actuar por ministerio de ley por motivo de la licencia otorgada al titular de este Juzgado. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Christian Gerardo Soto García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Su expediente se integra con copias simples del título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila; Clave Única de Registro de Población; registro de título número *****, expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Cinthya Valeria Núñez Herrera. Actuaría

El expediente se integra con copias simples de los nombramientos de fecha diecisiete de mayo y uno de junio ambos del año en curso, suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual el primero se le comunica el cambio de adscripción en su carácter de Actuaría, al Juzgado Segundo en Materia Civil hasta que el Consejo de la Judicatura lo determine, en el segundo se determinó que quedará adscrita en su carácter de Actuaría a este Juzgado; título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Noreste; cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. El expediente consta de 04 fojas.

Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio número CSR02/905/2018 suscrito por la Secretaria Sección Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que informa del período vacacional adicionales comprendido del ocho de octubre al cinco de noviembre del año en curso, reanudando labores el seis de noviembre del presente año. El expediente consta de 47 fojas.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual se le otorgaron tres días de licencia, del cuatro al seis de julio de dos mil dieciocho. El expediente de 04 fojas.

María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Héctor Antonio Piña Solís. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copias simples de título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. El expediente consta de 03 fojas.

Brendaneri García García. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Posterior a la vista anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

El expediente personal de Claudia Verónica Godínez Salazar, fue archivado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza; los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

MES	LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
	INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
MAYO	PERÍODO 16 AL 30		QUINCENA SEGUNDA	FECHA DEPÓSITO 31-05-2018		\$ 9,390.00
JUNIO	01 AL 15		PRIMERA	16-06-2018		\$14,571.00
	18 AL 28		SEGUNDA	29-06-2018		\$ 5,514.00
JULIO	02 AL 12		PRIMERA	13-07-2018		\$ 4,320.00
JULIO	13 AL 20		SEGUNDA	20-07-201		\$ 5,331.00
AGOSTO	06 AL 15		PRIMERA	16-08-2018		\$10,704.00
	16 AL 30		SEGUNDA	31-08-2018		\$ 8,844.00
	31 Y DEL 03					
SEPTIEMBRE	AL 14		PRIMERA	14-09-2018		\$ 9,414.00
	17 AL 27		SEGUNDA	28-09-2018		\$17,385.00
	28 Y DEL 01					
OCTUBRE	AL 15		PRIMERA	16-09-2018		\$ 5,574.00
	16 AL 31		SEGUNDA	01-11-2018		\$ 8,787.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y, aparece la publicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado y los enviados al archivo.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, al revisar el libro se advirtió que en el rubro de observaciones se registraron los folios de las demandas iniciales que arroja el sistema de gestión y que son remitidas por Oficialía de Partes mediante volante, sin embargo, **no fue posible obtener el dato de cuántos folios fueron recibidos porque las anotaciones no guardan un orden consecutivo.**

El orden consecutivo de los folios revelará la carga de trabajo de demandas y medios de auxilio judicial recibidas, en tratándose de exhorto se registrará el folio y la palabra exhorto, demás datos en el libro respectivo.

Atendiendo al último expediente radicado en la de visita anterior y el radicado el catorce de noviembre **son trescientos sesenta y nueve asuntos.**

La última demanda con folio 992, registrada y radicada el catorce de los corrientes corresponde al expediente 622/2018, relativo a un juicio sucesorio testamentario a bienes de ***** (página 47). Se trajo a la vista el expediente que consta de 16 fojas, en ésta, obra el auto de radicación de la fecha indicada.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cincuenta y un certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 97, relacionado con el expediente 332/2016, referente al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** , en que se exhibe el certificado X074001531-5 por la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante ***** , y como beneficiario ***** (página 181). Se trajo a la vista el expediente, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 286 fojas, en ésta, obra proveído de siete de noviembre de dos mil dieciocho, en la cual se tiene por exhibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada y se ordenó guardar en el secreto del juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita fueron revisados los legajos, dándose fe que los documentos que amparan los valores, se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento sesenta y nueve medios de auxilio judicial recibidos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 258/2018, con fecha de acuerdo del catorce de noviembre del presente año, habiéndose recibido el doce del mismo mes y año, deducido del expediente 647/2018 remitido por

el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de emplazar a la parte demandada ***** (foja 75). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 07 fojas, en la primera, aparece el medio de auxilio judicial con sello de recepción de la oficialía de partes y, en la última, el auto en el que se autoriza al actuario a efecto de llevar a cabo el emplazamiento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento sesenta y nueve medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales ciento dieciséis fueron diligenciados, y cuarenta y siete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y dos medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 101/2018, relacionado con el expediente 180/2018, dirigido al Juez Competente de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con el objeto llevar a cabo el emplazamiento al demandado (página 157). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de ***** que consta de 68 fojas, en esta foja, obra auto de fecha treinta de octubre del año en curso, en que se ordenó girar exhorto a los jueces competentes de Gómez Palacio, Durango y del Distrito Federal, hoy ciudad de México, a fin de emplazar al diverso demandado.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto treinta y cuatro exhortos, de ellos veintitrés diligenciados y once sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **ciento quince expedientes citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 342/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, citado el once de octubre de dos mil dieciocho con sentencia definitiva el nueve de noviembre del año en curso (foja 140). Se trajo a la vista el expediente que consta de 165 fojas y en la 158 y de la 160 a la última, aparecen, respectivamente la resolución que cita para sentencia y la definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. Se hace constar que en la foja 159, obra un auto de siete de noviembre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la complejidad del asunto, el cúmulo de pruebas y la carga de trabajo, se dispone del plazo de diez días que otorga el artículo 245 del Código Procesal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para efecto de dictar la sentencia correspondiente.

No obstante lo anterior, del resolutivo segundo de la sentencia definitiva, se advierte que la demanda se interpuso, además de la referida *** en contra de *****, Director del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza y del ***** Notario Público número ***** de la ciudad de Gómez Palacio Durango, por lo que en el libro, debió registrarse en la columna que refiere a la parte demandada: " y otros (3) ", como lo prescriben los lineamientos para el llenado de Libros de Gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.**

Independientemente de lo apuntado, se advierte que el referido último asiento fue efectuado **fuera del riguroso orden cronológico** que debe llevar su registro de citación por lo que, realmente el último registro del periodo, corresponde al siguiente:

Expediente 393/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** y *****, citado el doce de noviembre de dos mil dieciocho y con sentencia definitiva pendiente de pronunciar (foja 140). **Se trajo a**

la vista el expediente foliado, sellado y parcialmente rubricado hasta la foja 111, pero que consta de 135 fojas y en la última, aparece, la resolución que cita para sentencia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, dos asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
524/2014	Especial Hipotecario	08-06-18	18-06-18	El certificado de libertad de gravamen no se encuentra actualizado.
304/2017	Sucesorio	01-10-18	05-10-18	Faltan los oficios Dirigidos al Director del Registro Público y Dirección De Notarias del Estado

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento nueve sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista y a la que se asignó el número interno 192/2018 fue en el expediente 604/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de *****, citado el tres de octubre de dos mil dieciocho con sentencia definitiva el catorce de noviembre del año en curso (foja 138). Se trajo a la vista el expediente que consta de 253 fojas y en la 246 y de la 248 a la última, aparecen, respectivamente la resolución que cita para sentencia y la definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. Se hace constar que en la foja 247, obra un auto de diez de octubre en que, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta la complejidad del asunto y el cúmulo de pruebas, se dispone del plazo de diez días que otorga el artículo 245 del Código Procesal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para efecto de dictar la sentencia correspondiente. **Por lo tanto, aún con el plazo extraordinario, la sentencia se pronunció fuera de plazo legal.**

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, se encuentran nueve expedientes pendientes de resolver siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1.	55/2017	Ordinario Civil	20-09-2018
2.	603/2017	Ordinario Civil	24-09-2018
3.	493/2017	Ordinario Civil	23-10-2018
4.	500/2016	Ordinario Civil	26-10-2018
5.	18/2018	Ordinario Civil	01-11-2018
6.	57/2018	Ordinario Civil	06-11-2018
7.	88/2017	Ordinario Civil	08-11-2018
8.	315/2018	Intestamentario	12-11-2018
9.	393/2015	Intestamentario	12-11-2018

De los anteriormente descritos, los primeros tres, resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado se dicten a la brevedad posible.

Durante el periodo que comprende la vista, se pronunciaron fuera del plazo legal las siguientes:

	expediente	juicio	Fecha citación	Fecha sentencia
1.	68/2015	Ordinario civil	13-04-18	06-07-18
2.	221/2017	Ordinario civil	17-04-18	01-06-18
3.	319/2017	Ordinario civil	25-04-18	28-05-18
4.	43/2017	Ordinario civil	04-06-18	10-07-18
5.	52/2017	Ordinario civil	03-07-18	24-08-18
6.	676/2013	Ordinario civil	13-07-18	20-09-18
7.	482/2015	Ordinario civil	08-08-18	28-09-18
8.	360/2017	Ordinario civil	22-08-18	26-09-18
9.	268/2015	Ordinario civil	09-09-18	28-09-18
10.	5/2017	Ordinario civil	11-09-18	01-11-18
11.	686/2017	Ordinario civil	13-09-18	26-10-18
12.	881/2010	Especial hipotecario	19-09-18	10-10-18
13.	604/2017	Especial hipotecario	03-10-18	14-11-18
14.	565/2017	Especial hipotecario	22-10-18	17-11-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	115
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	02

Sentencias pronunciadas	109
Pendientes de resolución	09

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que abarca la visita, aparecen setenta y ocho anotaciones, de las cuales, la que corresponde al expediente 1155/2018, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error, por tratarse de una definitiva (foja 3 vuelta), por lo que se **citaron setenta y siete asuntos para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 659/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por *****, en contra de ***** y otra, citado el catorce de noviembre del año dos mil dieciocho y con resolución pendiente de ser dictada (foja 4 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 285 fojas y en la 281, obra el auto en que se cita de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, en dos asuntos se dejó sin efecto la citación, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
90/2018	Sucesorio	01-06-18	08-06-18	Ya se había dictado sentencia con anterioridad.
238/2008	Ordinario Civil	12-06-18	19-06-18	Se desisten del recurso

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **setenta y seis sentencias interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número interno 141/2018 en los autos del expediente número 188/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, citado el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, dictada el catorce de noviembre del presente año (foja 4 frente). Se trajo a la vista el tomo II del expediente, foliado de la 878 a la 1117, y en la foja 1111 y de la 1114 a la última, aparecen, respectivamente la resolución que cita para sentencia y la interlocutoria pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, se encuentra pendiente de pronunciar cinco asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1.-	742/2016	Sucesorio Intestamentario	24-10-2018
2.-	742/2016	Sucesorio Intestamentario	09-11-2018
3.-	353/2018	Sucesorio Intestamentario	12-11-2018
4.-	667/2009	Especial Hipotecario	12-11-2018
5.-	659/2017	Ordinario Civil	12-11-2018

Según los asientos de este libro fueron pronunciada fuera del plazo legal las siguientes:

	Expediente	Incidente	Fecha citación	Fecha sentencia
1.	11/2017	Remoción de albacea	23-05-18	19-06-18
2.	650/2017	Reconsideración	04-06-18	26-06-18
3.	729/2017	Remoción de albacea	14-06-18	20-07-18
4.	11/2017	Reconsideración	18-06-18	11-07-18
5.	657/2006	Incumplimiento	06-08-18	24-08-18
6.	594/2018	Nulidad	06-08-18	08-09-18
7.	230/2014	Liquidación	16-08-18	18-09-18
8.	949/1995	Nulidad	23-08-18	29-10-18
9.	43/2012	Oposición	07-09-18	01-11-18

10.	425/2008	Reconsideración	17-09-18	30-10-18
11.	6/2016	Innominado	17-09-18	29-10-18
12.	123/2018	Impugnación	19-09-18	13-11-18
13.	86/2018	Falsedad	01-10-18	01-11-18
14.	505/2014	Innominado	11-10-18	07-11-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	77
Pendientes a la visita anterior	06
Se deja sin efecto	02
Sentencias pronunciadas	76
Pendientes de resolución	05

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se agregó mobiliario alguno** (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el primer apartado del libro cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar, se registraron **dieciséis asuntos**.

El último corresponde al número interno 29, relacionado con el expediente 672/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de ***** y *****, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho y con fecha de admisión del cinco de noviembre del año en curso, encontrándose pendiente su envío al Tribunal de

Alzada (foja 7). Se trajo a la vista el expediente que consta de 382 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 15 fojas, en el primero, en la foja 342, aparece la resolución impugnada, en el segundo, en la última, obra el auto en el que se tiene a la parte demandada interponiendo el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Expediente	Resolución	Admisión	Motivo
669/2016	04-05-2017	30-10-2018	No ha vencido el término
182/2016	25-08-2018	30-10-2018	

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas catorce resoluciones de segunda instancia, de los cuales nueve se confirmaron, una revocada y cuatro por otro motivo.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el segundo apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al Segundo Tribunal Distrital, aparecen **dieciocho registros**.

El último corresponde al número interno 30, relacionado a la demanda irregular con folio 904/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** , en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, admitido el cinco de noviembre del presente año, pendiente de remitir al tribunal de Alzada (foja 69). Se trajo a la vista el expediente que consta de 14 fojas y el cuaderno de apelación en 23 fojas, en el primero, en la 13, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro se encuentra pendiente de remitir a la alzada los siguientes:

Expediente	Resolución	Admisión	Motivo
166/2015	17-11-2017	05-11-2018	Notificaciones
904/2018	18-10-2018	05-11-2018	Notificaciones

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas ocho resoluciones de segunda instancia, cinco confirmadas y tres por otro motivo.

c) Queja.

En el tercer apartado del primer libro, se registraron **tres registros**.

El último corresponde a la demanda irregular con folio 838/2018 relativo al Procedimiento Especial de Presunción de Muerte, promovido por *****, en que se interpuso recurso de queja en contra del auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, con fecha de admisión del quince del mismo mes, remitido con fecha nueve de noviembre del año en curso (foja 129). Se trajo a la vista el expediente que consta de 03 fojas y el cuaderno de queja que consta de 12 fojas, en el primero, en la 03 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el oficio mediante el cual se remitió el recurso en cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, no se encuentra queja pendiente de remitir y, se han recibido una resolución de segunda instancia que desecha el recurso de queja interpuesto.

7. Libro de Amparos

a) Amparos indirectos

En este apartado, obran cincuenta y dos registros uno anotado por error en total son **cincuenta y un amparos**

indirectos, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 1334/2018-IV-II del índice del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, derivado del expediente 721/2014, en que aparece como quejoso ***** y otros, habiéndose rendido el informe justificado a la autoridad federal, en fecha doce de noviembre del año en curso (foja 12). Se trajo a la vista el citado expediente, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por *****, en contra de ***** y otros, que consta de 821 fojas, en la foja 820 y última, obra el acuerdo de fecha doce de noviembre del año en curso en que se tiene por comunicado de la autoridad federal la interposición de la demanda de amparo, se ordena rendir el informe justificado, constancia de la rendición del informe solicitado, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido cincuenta y un ejecutorias de amparo, de las cuales treinta y cinco se sobreseen, quince se conceden y una se niega.

b) Amparos Directos

En relación a los **Amparos Directos**, se registraron **diez expedientes**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 32/2016, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, siendo el quejoso *****, habiéndose rendido el informe justificado el veintinueve de octubre del año en curso, (foja 182). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, que consta de 21 fojas, en la fojas 09, obra el auto de fecha tres de octubre del año en curso mediante el cual se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo, a foja 17, el oficio de remisión de los autos originales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido cinco resoluciones de amparo en las cuales la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

8. Libro Auxiliar.

El libro conforme al sistema de gestión implementado, se dividió en dos secciones el libro, en la primera parte se registran las promociones irregulares y en la segunda las demandas que no cumplieron con los requisitos legales.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento ochenta y cinco registros**, de los cuales, ciento veintitrés corresponden a promociones irregulares y sesenta y dos a demandas que fueron desechadas.

El último registro de promoción irregular en que se ordenó formar corresponde al expedientillo auxiliar 196/2018, por acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, con motivo de que el número de expediente no existe, (página 213). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, en la 01, obra la promoción con acuse de recibo de la fecha indicada, en ésta última, un auto del catorce de los corrientes en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último asunto registrado y radicado corresponde al expediente 622/2018, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de *****, se consultó el libro índice en la letra "H" y en la página 59, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de , el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo, de su revisión se obtuvo que en el período de la presente visita, se han realizado las siguientes remisiones:

Número de oficio	Fecha	Número de expedientes
1600/2018	28-06-18	183
1805/2018	20-07-18	85
2065/2018	30-08-18	203
2288/2018	28-09-18	102
2590/2018	31-10-18	68

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos **un total de seiscientos cuarenta y un expedientes** al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **quinientas sesenta y cinco diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el mes de junio habilitó un libro de la suma de ambos se obtuvo que el **Licenciado Raymundo González de la Paz**, registró trescientos treinta y ocho notificaciones la más reciente, corresponde al expediente 710/2017 recibido el trece de noviembre del año en curso, a notificar los autos de fecha ocho de julio y veintiséis de octubre ambos de dos mil dieciocho, en calle ***** número ***** del Fraccionamiento ***** de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 09). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 44 fojas, en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el

lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que correspondía a David Alberto García Rodríguez, actualmente a la Licenciada **Cinthya Valeria Núñez Herrera**, se registraron doscientos veintisiete diligencias, de las cuales tres le correspondieron al anterior funcionario, siendo la última la recibida el catorce de noviembre del año en curso, corresponde al expediente 585/2018, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en el domicilio de Calle ***** número ***** interior ***** de la Colonia *****, entre las Calles ***** y ***** en esta ciudad, practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 147). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 06 fojas, en esa última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado trescientos treinta y nueve.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **siete mil novecientos doce promociones**, de las cuales tres mil quinientos treinta son las recibidas de Oficialía de Partes y cuatro mil trescientas ochenta y dos recibidas en el juzgado.

El último asiento corresponde a la promoción recibida en este juzgado a las catorce horas, del día catorce de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 723/2014, presentada por ***** (página 115). Se trajo a la vista la promoción, que se encuentra dentro de los autos del expediente 723/2014, con acuse de recibo de la fecha y hora indicada, en la que se solicita se declare precluido el derecho de la contraria para la contestación de agravios respecto de la sentencia definitiva dictada

en autos, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la presente visita se habilitó un libro de la suma de ambos se obtuvo que se facilitaron para consulta **siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 172/2017, facilitado a *****, el catorce de noviembre del año en curso (página 147 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio ordinario civil, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 82 fojas, en la foja 40, obra el auto de radicación en que se tiene a la profesionista como abogado patrono de la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista del día catorce de noviembre del año en curso, aparecen publicados setenta y cuatro acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 637/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por ***** en contra de ***** . Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 54 fojas, en esta última, obra un acuerdo en la fecha indicada en que se tiene por recibido el expediente del Archivo Regional y se ordenó notificar a las partes.

En el periodo se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (17 al 31)	575
Junio	1059
Julio	811
Agosto	1135
Septiembre	938
Octubre	958
Noviembre (01-14)	603
Total	6079

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **seis mil setenta y nueve acuerdos**:

De lo anterior, se dicta un promedio de **sesenta acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema de gestión, se analizaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 585/2018 relativo a un juicio ordinario civil, promovido por ***** en contra de ***** , con auto de radicación de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

2. Expediente 710/2018 relativo a un juicio ordinario civil, promovido por ***** en contra de ***** , con auto de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho en que fue señalada fecha para audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento.

3. Expediente 622/2018 relativo a un juicio sucesorio testamentario a bienes de *****, con auto de inicio de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Una vez que se ingresó al Sistema de Gestión, se obtiene que los autos se encuentran en electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 682/2017 relativo a un juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete por conducto de la Oficialía de Partes, por auto del veintitrés se tiene por recibida la demanda se ordenó formar expediente y registrarse en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que el correspondió se tiene a la parte actora por demandando en la Vía Ordinaria Civil al demandado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado para que en el plazo legal produzca su contestación, y se le tiene a la parte accionante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a sus abogados. En fecha doce de enero de dos mil dieciocho se le tiene al abogado autorizado por aclarando su escrito de demanda específicamente en el apartado de prestaciones y se ordenó correr traslado al demandado. El cinco de abril del año en curso se emplazó al demandado. El veinticinco del mismo mes y año a petición de parte se declaró la rebeldía y se señaló fecha para audiencia de previa de conciliación y depuración del procedimiento. Obran notificaciones a las partes del diferimiento y fecha de la audiencia. En fecha dieciséis de julio fue celebrada la audiencia sin la asistencia de las partes se declara abierto el juicio para ofrecer pruebas. El veintitrés de agosto se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora y se señala fecha para el desahogo de pruebas y alegatos.

Notificadas las partes. El diez de octubre se desahogan diversas probanzas y se ordenó formular conclusiones. El veinticuatro de octubre se tienen por recibidas las conclusiones de la actora. El seis de noviembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva fue pronunciada el catorce del mismo mes, en que fue condenado el demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado rubricado y firmado, consta de 103 fojas

2. Expediente 221/2018 relativo a un juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas el tres de mayo de dos mil dieciocho por conducto de la Oficialía de Partes, por auto del siete siguiente se tiene por recibida la demanda se ordenó formar expediente y registrarse en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que el correspondió se tiene a la parte actora por demandando en la Vía Ordinaria Civil al demandado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado para que en el plazo legal produzca su contestación, y se le tiene a la parte accionante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a sus abogados. El quince de mayo del año en curso se emplazó al demandado. El treinta y uno del mismo mes y año a petición de parte se declaró la rebeldía y se señaló fecha para audiencia de previa de conciliación y depuración del procedimiento. Obran notificaciones a las partes de la fecha de la audiencia. En fecha veintisiete de junio fue celebrada la audiencia con la asistencia de la parte actora, se delimita las pretensiones de la actora se declara abierto el juicio para ofrecer pruebas. El nueve de agosto se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora y se señala fecha para el desahogo de pruebas y alegatos. Notificadas las partes. El veinticuatro de septiembre se desahogan diversas probanzas y se ordenó formular conclusiones. El veintisiete del mismo mes y año se tienen por recibidas las conclusiones a la actora. El cinco de octubre se citó para resolver. La sentencia definitiva fue pronunciada el treinta y uno del mismo mes, en que fue condenado el demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado rubricado y firmado, consta de 35 fojas.

3. Expediente 147/2018 relativo a un juicio Ordinario Civil promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho por conducto de la Oficialía de Partes, por auto del veintidós siguiente se tiene por recibida la demanda se ordenó formar expediente y registrarse en el Libro de gobierno bajo el número estadístico que el correspondió se tiene a la parte actora por demandando en la Vía Ordinaria Civil al demandado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado para que en el plazo legal produzca su contestación, y se le tiene a la parte accionante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a sus abogados. El dos de abril del año en curso se emplazó al demandado. El cuatro de mayo a petición de parte se declaró la rebeldía y se señaló fecha para audiencia de previa de conciliación y depuración del procedimiento. Obran notificaciones a las partes de la fecha de la audiencia. En fecha doce de junio fue celebrada la audiencia con la asistencia de la actora y de su abogado se declara abierto el juicio para ofrecer pruebas. El veintinueve de junio se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora y se señala fecha para el desahogo de pruebas y alegatos. Notificadas las partes. El catorce de septiembre se desahogan diversas probanzas y se ordenó formular conclusiones. El veinticuatro de septiembre se tienen por recibidas las conclusiones de la actora. El uno de octubre se citó para resolver. El veintidós de octubre se amplía el plazo para resolver. La sentencia definitiva fue pronunciada el uno de noviembre, en que fue condenado el demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, sellado rubricado y firmado, consta de 56 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

4. Expediente 168/2018. Juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dos de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha cuatro siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la promovente y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de

Notarías para que se solicite al Registro Nacional de Avisos de Testamento si aparece alguno a nombre de la autora de la sucesión, fijó hora y día para la junta de herederos a quienes ordenó citar por conducto del actuario, ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico del Poder Judicial, convocando a los acreedores y a quien se crea con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veintiuno de mayo tuvo por exhibiendo publicaciones que ordenó agregar en autos. Obran oficios y edictos ordenados en el auto inicial. El uno de junio se desahogó la junta de herederos e infiriendo que se cumplió con los requisitos de publicidad y la búsqueda infructuosa de testamento declaró herederos y designó albacea, quien protestó el cargo conferido. El once de julio tuvo exhibiendo inventario y avalúo y ordenó poner a la vista del Ministerio Público e interesados para que en seis días manifiesten lo que a su interés convenga. El doce de septiembre a solicitud de parte interesada aprobó el inventario y avalúo. El dieciocho de septiembre tuvo por rindiendo cuentas y exhibiendo proyecto de partición, ordenando dar vista al Ministerio Público y a los interesados para que en cinco días manifiesten lo que a su interés convenga. El once de octubre aprobó el proyecto de partición y ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho en que resolvió que el juzgado fue competente y adjudicó a favor la masa hereditaria ordenando se realizaran las anotaciones respectivas y la protocolización de la escritura correspondientes y que se notificara personalmente. Obran diligencias de notificación a la denunciante de fecha treinta de octubre. Obra auto de seis de noviembre en que se tiene a parte interesada por notificada de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 181 fojas.

5. Expediente 1155/2008. Juicio sucesorio intestamentario a bienes de *** y *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de noviembre de dos mil ocho y por auto de fecha dos de diciembre siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se

sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la promovente y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de Notarías para que se solicite al Registro Nacional de Avisos de Testamento si aparece alguno a nombre de la parte autora de la sucesión, fijó hora y día para la junta de herederos a quienes ordenó citar por conducto del actuario, ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, convocando a los acreedores y a quien se crea con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El siete de julio de dos mil quince, a solicitud de parte interesada se fijó nueva hora y día para el desahogo de la junta de herederos. El catorce de junio de dos mil diecisiete, a solicitud de parte interesada se fijó nueva hora y día para el desahogo de la junta de herederos. El once de julio de dos mil diecisiete, a solicitud de parte interesada se fijó nueva hora y día para el desahogo de la junta de herederos. El cuatro de septiembre tuvo por exhibiendo publicaciones que ordenó agregar en autos. Obran oficios y edictos ordenados en el auto inicial. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, a solicitud de parte interesada se fijó nueva hora y día para el desahogo de la junta de herederos. El veintisiete de octubre se tuvo por renunciando a la junta de herederos y se citó para interlocutoria, la que se dictó el siete de noviembre en que resultando que se cumplió con los requisitos de publicidad y la búsqueda infructuosa de testamento declaró herederos y designó albacea. El seis de octubre se tuvo por presentado al albacea quien protestó el cargo conferido. El seis de diciembre tuvo exhibiendo inventario y avalúo y ordenó poner a la vista del Ministerio Público e interesados y aprobó el inventario y avalúo. El diez de enero de dos mil dieciocho acordó omitir la tercera sección. El nueve de julio tuvo por exhibiendo proyecto de partición y aprobó el proyecto de partición. El quince de octubre ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. en que resolvió que el juzgado fue competente y adjudicó a favor la masa hereditaria ordenando se realizaran las anotaciones respectivas y la protocolización de la escritura correspondientes y que se notificara personalmente. Obra auto de treinta y uno de octubre en que se tiene a parte interesada por notificada de la

sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

6. Expediente 89/2018. Juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y por auto de fecha uno de marzo siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a la promovente y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de Notarías para que se solicite al Registro Nacional de Avisos de Testamento si aparece alguno a nombre de la autora de la sucesión, fijó hora y día para la junta de herederos a quienes ordenó citar por conducto del actuario, ordenó publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico del Poder Judicial, convocando a los acreedores y a quien se crea con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El diecinueve de abril tuvo por exhibiendo publicaciones que ordenó agregar en autos. Obran oficios y edictos ordenados en el auto inicial. El dieciocho de junio se desahogó la junta de herederos e infiriendo que se cumplió con los requisitos de publicidad y la búsqueda infructuosa de testamento declaró herederos y designó albacea, quien protestó el cargo conferido. El dieciséis de agosto tuvo exhibiendo inventario y avalúo y ordenó poner a la vista del Ministerio Público e interesados para que en seis días manifiesten lo que a su interés convenga. El veintitrés de agosto a solicitud de parte interesada aprobó el inventario y avalúo. El cuatro de septiembre tuvo por rindiendo cuentas y exhibiendo proyecto de partición, ordenando dar vista al Ministerio Público y a los interesados para que en diez días manifiesten lo que a su interés convenga. El dos de octubre aprobó el proyecto de partición y ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el ocho de octubre de dos mil dieciocho en que resolvió que el juzgado fue competente y adjudicó a favor la masa hereditaria ordenando se realizaran las anotaciones respectivas y la protocolización de la

escritura correspondientes y que se notificara personalmente. Obra auto de treinta y uno de octubre en que se tiene a parte interesada por notificada de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

7. Expediente 499/2018. Procedimiento no contencioso promovido por ***.**

La promoción inicial y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha diecinueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la solicitud en la vía y forma propuesta fijó hora y día para que tuviera verificativo en el local de este juzgado el desahogo de la información testimonial propuesta, previniendo para que se presentaran con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se omitiría su desahogo en su perjuicio, ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veintiséis de septiembre fue notificado el Representante Social. El tres de octubre se desahogó la audiencia testimonial propuesta. El veintidós de octubre a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho en que resolvió que el juzgado fue competente, que procedió el procedimiento judicial no contencioso intentado y tramitado, que el solicitante justificó los hechos materia del procedimiento, por lo que tuvo por acreditado lo solicitado y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación al promovente de fecha veinticinco de octubre. Obra auto de treinta de octubre en que a solicitud de parte interesada se ordena expedir copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

8. Expediente 234/2018. Procedimiento no contencioso promovido por ***.**

La promoción inicial y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de mayo de dos mil dieciocho y por auto de fecha quince de

los siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, por lo que requirió al promovente para que en cinco días exhibiera una certificación del Registro Público firmada por su director y no por ausencia de este por no hacer fe en juicio en términos de los artículos 385, 386 y 513 del Código Procesal Civil, apercibido de que de no hacerlo su procedimiento será desechado, y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veintitrés de mayo tuvo por cumplido lo anterior y declaro conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la solicitud en la vía y forma propuesta fijó hora y día para que tuviera verificativo en el local de este juzgado el desahogo de la información testimonial propuesta, previniendo para que se presentaran con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se omitiría su desahogo en su perjuicio, ordenando publicar edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en portal electrónico del Poder Judicial del Estado, en los estrados del juzgado, en la Tesorería Municipal y en el Registro Público, y hacer del conocimiento al Director del Registro Público y al Ministerio Público. El treinta de mayo a solicitud de parte interesada se fija nueva hora y día para el desahogo de la información testimonial propuesta. El veintidós y veinticinco de junio fueron notificados el Registro Público y el Ministerio Público. Obra auto de cuatro de julio en que se tiene por exhibiendo las constancias de publicación de edictos y los edictos, los que se mandan agregar a los autos. El treinta de mayo se desahogó la audiencia testimonial propuesta. El doce de julio a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el dieciocho de julio de dos mil dieciocho en que resolvió que el juzgado fue competente, que procedió el procedimiento judicial no contencioso intentado y tramitado, que el solicitante justificó los hechos materia del procedimiento, por lo que tuvo por acreditado lo solicitado y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación al promovente de dieciséis de agosto. Obra auto de diecinueve de septiembre que declara que la resolución causó ejecutoria y se ordena expedir copias certificadas para que se realice la inscripción correspondiente. Obra copia del oficio 2211/2018 dirigido al Registro Público de la Propiedad. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

9. Expediente 258/2016. Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto de fecha once siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó hacer del conocimiento al Administrador Local del Registro Público a fin de que anote la demanda y se requiera a la demanda para que manifieste si acepta el depósito judicial de la finca, previniéndole para que en cinco días lo manifieste, ordenó asimismo requerirle el pago de la suerte principal y accesorios y que se le corriera traslado con la demanda y anexos para que conteste dentro de cinco días, le previno para que señalara domicilio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. El veintisiete de mayo a solicitud de parte interesada se citó para sentencia la que se pronunció el tres de junio. El quince de agosto se ordenó la ejecución forzada de la sentencia. El veintisiete de octubre se ordenó el remate en pública almoneda. El dieciséis de enero de dos mil diecisiete se tuvo a la demandada promoviendo juicio de garantía y se ordenó rendir los informes previos y justificados, lo que se hizo el nueve de febrero. El ocho de agosto se deja insubsistente todo lo actuado y se ordena se lleve a cabo el emplazamiento a la demandada. El seis de septiembre se tuvo a la Autoridad Federal informando que la sentencia de amparo fue cumplimentada. El trece de septiembre se ordena girar oficios para la búsqueda del domicilio de la demandada, el quince de diciembre se ordena hacer el emplazamiento por edictos, el veintidós de enero y trece de febrero de dos mil dieciocho se tiene a la actora exhibiendo edictos, el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, a solicitud de parte interesada se declara precluido el derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la parte demandada, su rebeldía procesal y se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado y tuvo por desistiéndose en perjuicio de la actora de las pruebas ofrecidas. El veinticinco de mayo

se ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho en que resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demanda no compareció a juicio, por lo que le condenó al pago de diversas prestaciones y de los gastos y costas, y que se notificara personalmente. El diez y veinte de julio se tuvo a la actora exhibiendo los edictos con que se notifica a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 239 fojas.

10. Expediente 348/2017. Juicio Especial Hipotecario, promovido por ***, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de mayo de dos mil diecisiete y por auto de fecha uno de junio siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó hacer del conocimiento al Administrador Local del Registro Público a fin de que anote la demanda y se requiera a la demanda para que manifieste si acepta el depósito judicial de la finca, previniéndole para que en cinco días lo manifieste, ordenó asimismo requerirle el pago de la suerte principal y accesorios y que se le corriera traslado con la demanda y anexos para que conteste dentro de cinco días, le previno para que señalara domicilio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veintiocho de junio se ordena girar oficios para la búsqueda del domicilio de la demandada, el diecisiete de agosto se ordena hacer el emplazamiento por edictos, el veinticuatro de octubre se tiene a la actora exhibiendo edictos. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, a solicitud de parte interesada se declara precluido el derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la parte demandada, su rebeldía procesal y se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado y tuvo por desistiéndose en perjuicio de la actora de las pruebas ofrecidas. El tres de abril se tuvo a la actora haciendo cesión onerosa de derechos de crédito. El siete

de mayo se fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. La que se llevó a cabo el diecinueve de junio en la que se oyeron además los alegatos de la actora. El seis de julio se ordenó poner los autos a la vista y citar a las partes para pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el doce de julio de dos mil dieciocho en que resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demanda no compareció a juicio, por lo que le condenó al pago de diversas prestaciones y de los gastos y costas, y que se notificara personalmente. El ocho de noviembre se tuvo a la actora exhibiendo los edictos con que se notifica a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 387 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, en la que aparece lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	07-11-2018	07-11-2018

De lo anterior, se advirtió que las estadísticas se ingresaron con toda oportunidad.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de esta visita: 08 A esta visita: 06	Antes de esta visita:08 A esta visita: 06	14
Junio	28	28	28
Julio	18	18	18
Agosto	13	13	13
Septiembre	16	16	16
Octubre	19	19	19
Noviembre	09	09	--
Total del período	109	109	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de esta Visita: 15 A esta Visita: 08	Antes de esta Visita: 15 A esta Visita: 08	23
Junio	15	15	15
Julio	08	08	08
Agosto	09	09	09
Septiembre	08	08	08
Octubre	14	14	14
Noviembre	14	14	--
Total período	76	76	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

Asuntos iniciados	379
Asuntos concluidos	39
Sentencias definitivas	109
Pendientes de resolución	09
Asuntos recurridos	16
Asuntos en trámite	552

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita se presentó la persona siguiente:

A las catorce horas, compareció ***** para hacer diversas manifestaciones sobre la forma en cómo se ha llevado el procedimiento número 423/2017 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de *****, en virtud de que se ha retrasado porque no se ha podido notificar a su hija que vive en el extranjero.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo que desean hacer la manifestación siguiente:

El titular del juzgado hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar que a virtud de las asignaciones de un secretario de acuerdo a los juzgados mercantiles de esta ciudad el licenciado Efrén Vázquez Huerta quien fungía como secretario de acuerdo y trámite fue adscrito al juzgado primero de lo mercantil de esta ciudad a partir del quince de mayo de dos mil dieciocho, quedando un secretario de acuerdo en este juzgado de esa fecha al día quince de junio del mismo año en que fue designado ***** como secretario de acuerdos, quien estuvo tan solo por un período de quince días es decir hasta el día veintinueve de junio del presente año, y no fue sino hasta el día dieciséis de agosto de la presente anualidad en que se designó a ***** como secretario de acuerdos quien proviene de una actuario de un juzgado en materia penal de esta ciudad sin experiencia alguna en la materia civil y por consiguiente a una secretaria de acuerdos, sin hacer petición alguna, tan solo se le tenga por manifestando lo anterior.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado

y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Juan Gallegos Márquez.
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.

